

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial para el desarrollo del ámbito 3b del Suelo Urbanizable de Lugones. Expte. 242R102U.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2009, acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial para el desarrollo del ámbito 3b del suelo Urbanizable de Lugones, promovido por Construcciones Cantábricas, S.A., y suscrito por el Arquitecto D. Alejandro Miranda Ferreras en las condiciones recogidas en los informes técnicos obrantes en el expediente, fundamentalmente en los informes de la Ingeniera Industrial Municipal de fecha 13 de febrero de 2008 y 19 de diciembre de 2009 y en particular la siguiente:

“El proyecto de urbanización a tramitar, habrá de incluir la ejecución de la totalidad de la glorieta prevista en el Plan General, puesto que la ejecución parcial de la misma no permitiría su correcto funcionamiento.”

Segundo.—Notificar expresamente el acuerdo de aprobación definitiva a todos cuantos figuran como interesados en el expediente.

Tercero.—Acordar la necesidad de presentar garantía por importe del seis por ciento de los costes de urbanización previstos antes de un mes desde la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 378.3.a) del Decreto 278/2007 de 4 de diciembre.

Cuarto.—Acordar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como de las ordenanzas o normas urbanísticas contenidas en el Plan Parcial en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, publicando igualmente el acuerdo en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones. La publicación del acuerdo queda condicionada a la constitución de la garantía exigida en el punto anterior.

Quinto.—Remitir dos ejemplares del Plan Parcial, y uno más en formato digital, debidamente diligenciados con los planos correspondientes al órgano competente de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para su incorporación, en su caso, uno de ellos al Registro de Planeamiento.

Sexto.—Remitir un ejemplar a la Gerencia Territorial de Catastro a los efectos fiscales correspondientes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra este acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación de este

anuncio en el BOPA, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Asturias/la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno. Pola de Siero, a 19 de marzo de 2010.—El Alcalde.—7.524.

2. ORDENANZAS

CONDICIONES ESTETICAS GENERALES

Con carácter general rigen las condiciones detalladas y explicitadas en la Ordenanza IV del PGOU de Siero para las tipologías edificatorias en suelo urbanizable.